



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

San Andrés Isla, Noviembre Siete (07) de dos mil diecisiete (2017)

MAGISTRADO PONENTE: JESÚS GUILLERMO GUERRERO GONZÁLEZ

Expediente No. 88-001-23-33-000-2013-00094-00

Reparación Directa

Dte: Héctor Rafael Martínez y María Elena Cerón

Ddo: Caprecom, Ministerio de Salud y Otros

Visto el informe secretarial que antecede y verificado lo allí descrito, ténganse con el valor probatorio que corresponda los documentos allegados a folios 468 y 473 a 506 del expediente, por su lado en vista de la solicitud elevada a por la apoderada de parte y considerando este Despacho que ha transcurrido un término más que suficiente y prudente para la recolección de la totalidad del acervo probatorio (lapso transcurrido inclusive superior a aquel previsto en el artículo 79 de la Ley 1437 de 2011), dese por concluido el periodo probatorio dentro del medio de control de la referencia.

En consecuencia, a través de la secretaria de esta Corporación córrase traslado para alegar por el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, término que una vez vencido se procederá a la expedición por escrito de la respectiva sentencia dentro de los (20) días siguientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JESÚS GUILLERMO GUERRERO GONZÁLEZ

Magistrado